



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 10<sup>o</sup> Noviembre de 2022.-

**VISTO:**

Para Resolver los autos caratulados "FISCALIA PENAL DE INVESTIGACION - MISION NUEVA POMPEYA S/ PRESENTACION REF: LEY DE ETICA PUBLICA - LEY N° 1341-A - (MUNICIPALIDAD DE FUERTE ESPERANZA )" Expte. N° 3510/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 se recepciona Oficio N° 641/18 suscripto por la Secretaria Natalia Dra. Lourdes Arrua y el Dr. Eduardo Ezequiel La Regina Fiscal Penal de Investigación de Misión Nueva Pompeya de la VI Circ. Jud. librado en los autos caratulados "MINISTERIO PUBLICO FISCAL S/ INVESTIGA VIOLENCIA DE GENERO" EXPTE N° 76/18, del Registro de dicha Fiscalía.

Solicita Intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el marco de la ley 1341-A, en atención a que lo denunciado podría encuadrar en un supuesto de violación a la Ley, adjunta copia de denuncia efectuada al entonces Intendente Municipal de Fuerte Esperanza Sr. Walter Correa.

A fs. 7 obra Resolución de esta FIA, en la que asume la intervención solicitada en el marco del Art. 18 de la inc. b) de la Ley N° 1341-A, el cual se instituye a esta Fiscalía como Autoridad de Aplicación de la norma, con facultades para investigar supuestas violaciones a los deberes impuestos por la presente ley.

Que a fs. 11 mediante Oficio N° 342/18 se solicita al Fiscal de Investigación de M.N. Pompeya Informe carátula y número de expediente otorgado al Expte originado ante la derivación que hiciera del Expte N° 76/18 caratulado "Ministerio Público Fiscal S/Investigación Violencia de Genero.

Que a fs. 18 obra Informe del Dr. Carlos Marcelo Ciro Leiva abogado de esta Fiscalía, donde consta constitución en la mesa de entradas y salidas de la Fiscalía de Investigación de Misión Nueva Pompeya, donde obtiene copia del auto de archivo definitivo de la causa N° 76/18 caratulado "MINISTERIO PUBLICO FISCAL S/ INVESTIGA VIOLENCIA DE GENERO", a fs. 16 se agrega el auto que ordena el archivo que dice; "///M.N. Pompeya, 17 de Febrero de 2020 Por recibidas las presentes actuaciones, y carátula provisoria provenientes del Juzgado Multifueros con compentencia en Garantía de ésta localidad y atento a lo resuelto en el Dictámen N° 29/18 del Fiscal de

Cámara que antecede, DISPONGO: 1) No habiéndose deducido recurso de apelación contra el Dictamen del Fiscal de Cámara N° 29/18, obrante a fs. 48/49, y vencido el término para recurrir, procédase sin más trámite al ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa, conforme lo dispuesto por el Art. 343, primer párrafo del CPPCh. NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.- Dr. Francisco Morales Bordón. Fiscal de Investigación M.N. Pompeya- Chaco- VI Cir. Jud. "

Asimismo a fs. 19 se agrega impresión digital de providencia de Archivo de fecha 31 de marzo de 2022, dictada en el Expte N° 173/18JF del Juzgado Multifueros del Poder Judicial del Chaco, seguidamente a fs. 21 se agrega impresión de noticia periodística del Diario Norte de fecha 7 de Diciembre del 2021, bajo el Título "**Murio el Intendente de Fuerte Esperanza, Walter Fabián Correa**".

En este orden, se advierte que las presentes actuaciones se iniciaron por pedido de Intervención del Fiscal Penal de Investigación de M.N. Pompeya Chaco-VI Circ. Jud. efectuado en el marco de la Ley N° 1341-A, ante recepción de denuncia contra el entonces Intendente Municipal del Municipio de Fuerte Esperanza Sr. Walter Correa, que de la sustanciación de autos se ha acreditado a fs. 17 y 19 que las actuaciones penales donde se encontraba investigado el Sr. Correa han sido archivadas definitivamente, como asimismo se ha acreditado a fs. 21 que el investigado ha fallecido.

Por todo lo expuesto, corresponde dar por concluida la intervención efectuada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, no existiendo mayores elementos de hecho y derecho que ameriten mayor sustanciación, no dándose los extremos legales previstos por el Art. 7 de la Ley N° 616-A y el Art. 18 inc. b de la Ley N° 1341-A.

Por todo lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N° 616-A y Ley 1341-A

**RESUELVO:**

I) **CONCLUIR** la Intervención solicitada por la Fiscalía de Investigación Penal del Juzgado Multifueros de Misión Nueva Pompeya por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

II) **ARCHIVAR** sin más trámite las presentes actuaciones.

III) **TOMAR** debida razón Mesa de Entradas y Salidas.

**RESOLUCION N° 2648**

  
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas